

Demandante: MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO
Demandado: CARMELINA ESTELA DEL SOCORRO OCHOA
Radicado: 050013105016 2018-00393-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, se había programado fecha de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y a continuación la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día dos de julio de 2020, reprogramándose para el 17 de julio de 2020 y para el 31 de julio de 2020, esta última fue por solicitud de la parte demandada, aclarándoles que los términos judiciales desde julio se encuentran levantados, razón por la cual no habrá lugar a un nuevo aplazamiento.

Se previene a la apoderada de la parte demanda de no realizar maniobras dilatorias a fin de evitar la realización de la audiencia, so pena de iniciar incidente sancionatorio, pues no es justificable presentar reiteradas solicitudes de aplazamiento so pretexto de evitar desplazamientos, toda vez que en ningún momento se le ha pedido a las partes desplazarse y en todo momento las diligencias se han programado para que su realización sea virtual.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el Artículo 77 del CPT y SS, y a continuación la Audiencia del Artículo 80 ibídem para el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft **Teams**, conforme los lineamientos del Art. 13 de dicho Acuerdo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

Demandante: MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO
Demandado: CARMELINA ESTELA DEL SOCORRO OCHOA
Radicado: 050013105016 2018-00393-00

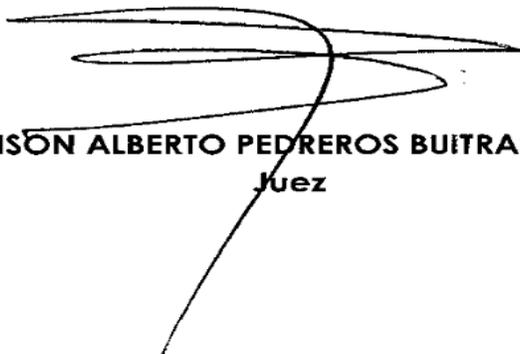
RESUELVE:

Primero: **FIJAR** nueva fecha para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que trata el Artículo 77 del CPT y SS, para el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Segundo: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Práctica de las pruebas que sean decretadas – alegatos de conclusión y sentencia)**.

Tercero: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales consagradas en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por Artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°_____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N°_____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO